ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	13/02/2026	**NÚMERO DEL PROCESO Y CONTRATO**	CO1.PCCNTR.9325924 CE-SGE-0001-2026

OBJETO CONTRACTUAL

Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil para la **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA, MEDIOS TECNOLOGICOS, MONITOREO Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDAS EN ESTA FICHA TECNICA"**, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)**
RENTA Y CAMPO CORREDORES S A con sigla REYCA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA	NIT. 802.017.459-0	JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN Cédula No. 91257874

GARANTÍA

NUMERO DE POLIZA	**ASEGURADORA**		**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA**	
21-44-101492344-10/02/2026 Y ANEXO No.1 12/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO		1167 del 13/02/2026	
RIESGOS ASEGURADOS	Cumplimiento del contrato.	Vigencia: del 06/02/2026 hasta 30/04/2027	valor asegurado del (10%)	($4.472.726,78)
	Salaries y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Vigencia. del 06/02/2026 hasta 31/12/2029	valor asegurado del (10%)	($4.472.726,78)
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL		JOSE NORRELL MITCHELL NELSON	

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CETRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD-CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
DIEZ (08) MESES	2012 - 10/01/2026	4052 - 11/02/2026
	2013 - 10/01/2026	4053 – 11/02/2026
RUBRO	03-2.1.2.2.2.8.1-200	Servicios de Vigilancia – Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($85.839.191,oo) MCTE. – BOLSA MERCANTIL	

	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($44.727.268,oo) – COMISIONISTA.					
FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	**X**	
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	**X**	
	Saldo restante					
	Según lo establecido en la Cláusula 2.5.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: La GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA ACATALINA, pagará el valor de la comisión a través de dos (2) pagos así: - 50 % de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles al cierre de la negociación. - 50% restante del valor de la comisión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor. - El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser pagados en los términos estipulados en el Reglamento y Circular Única de Bolsa fijados para tal efecto, es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados. Cláusula 2.4.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser pagados en los términos fijados en la Circular Única de la Bolsa Mercantil para tal efecto, y a la cuenta bancaria informada a través de Instructivo Operativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a la entidad, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal.					
OBSERVACIONES						
FIRMAS						
JUSTO ANIBAL VASQUEZ DURAN REPRESENTANTE LEGAL **RENTA Y CAMPO CORREDORES S A** con sigla **REYCA S.A.-COMISIONISTA DE BOLSA**				**JOSE NORRELL MITCHELL NELSON** SECRETARIO GENERAL		
						